



# **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

## **CONTRATACIONES DIRECTAS EMPRESAS**

**NUEVO VALLADO CIRCUITO N°12  
OBRA CIVIL  
AUTÓDROMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## 2 PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### 2.1. Generalidades

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales para la obra indicada en Numeral 2.1.1 en un todo de acuerdo a los planos del proyecto y los pliegos correspondientes.

#### 2.1.1. Objeto

La obra consiste en la limpieza de la materia vegetal en la traza de la futura calle de servicio. El producto de la limpieza se transportará hasta lugar autorizado. Ancho de la limpieza 4,00 metros por un largo de 6.600,00 metros, en un espesor de 0,30 metros; siendo de 0,10 metros el espesor mínimo de retiro.

Una vez preparado el sector a intervenir, se construirá un camino estabilizado con tosca de 0,30 metros de espesor por 4,00 metros de ancho, el cual circunda todo el perímetro del Circuito N°12 (sector N°1 laguna) de ambas caras, en un largo de 6.600,00 metros. Este camino deberá reunir las condiciones adecuadas para constituirse como base del futuro pavimento de la calle de servicio.

#### 2.1.2. Monto de la Obra

El presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$ 11.469.354,52 (pesos once millones cuatrocientos sesenta y nueve mil, trescientos cincuenta y cuatro con 52/100) IVA incluido** a valores del mes de **Noviembre de 2016**.

La obra será contratada por el Sistema de Ajuste Alzado debiendo la Oferta constituir el Precio Total, es decir incluyendo mano de obra, materiales, equipos, herramientas, gastos generales, beneficios, e impuestos.

#### 2.1.3. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución de las obras se establece en **45 (cuarenta y cinco días)** corridos contados a partir de fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

#### 2.1.4. Mantenimiento de la oferta

El plazo de mantenimiento de oferta es de treinta (30) días.

#### 2.1.5. Alcance de los Trabajos

El alcance de la obra comprenderá todo lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y planos que se acompañan, incluido todo aquello que si bien no se encuentra especificado resulte necesario para la ejecución de los trabajos.

#### 2.1.6. Planos

Se acompaña el siguiente plano:

Nombre: AP 01

Descripción: plano PLANTA – CORTE Y DETALLE

Escala: N/A

Las medidas indicadas son aproximadas y se expresan para posibilitar el cómputo oficial de los materiales necesarios para el desarrollo de la obra. El Contratista deberá realizar sus propias mediciones en el lugar de la obra a efectos de presentar su propuesta.

#### 2.1.7. Responsabilidades del Contratista

Sintéticamente comprenden:

**a)** La provisión de materiales menores de montaje, mano de obra, equipo y toda otra provisión que, sin estar detallada en las Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica integrante de la presente, sea necesaria para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y en un todo de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Estará a cargo del Contratista el mantenimiento y transporte de todo el equipo, instrumental y maquinaria, sea este el tipo y calidad que se requiera, para la ejecución de las obras encomendadas, incluidos combustible, lubricantes, personal de operación, y las ayudas de gremio que se debiera prestar.

La Inspección de Obra podrá exigir la reposición o sustitución parcial o total de los equipos mencionados, si éste no brindara las condiciones de seguridad o no se adaptara a los trabajos a realizar y también podrá exigir el incremento del equipo utilizado en caso de que la marcha del trabajo no responda los plazos de terminación que se convengan.

**b)** Estudiar todos los aspectos y factores que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta contratación. El Contratista asume por lo tanto plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

**c)** El cumplimiento de leyes de aplicación en la construcción. El Contratista deberá cumplir con las siguientes legislaciones de la construcción:

**c.1 Cumplimiento de Ley 19.587 – Seguridad e Higiene.**

El Contratista deberá cumplir con las siguientes normativas en materia de Seguridad e Higiene:

**I)** Servicios de infraestructura mínimos a proveer al personal afectado a obra referido a Instalaciones sanitarias, agua potable, y vestuario.

**II)** Señalización en vía pública

Es obligatorio observar las disposiciones que rigen en el Municipio. Deberán señalizarse, vallarse, o cercarse todas las áreas de trabajo, para evitar que se vea afectada la seguridad de los trabajadores por el tránsito de peatones y vehículos.

Las señalizaciones deberán estar en buen estado y en lugares establecidos para su visualización. Deberán respetarse los dibujos y símbolos que advierten sobre los peligros y conductas que deben observarse, de acuerdo a normas IRAM en cuanto a formas, colores y texto.

**III)** Equipos y elementos de protección personal

Serán entregados a los trabajadores y utilizados obligatoriamente por éstos, y serán acordes al riesgo de la tarea a ejecutar. Deberá obligatoriamente usar botines reforzados de seguridad, casco fabricado con material resistente. Igualmente deberá usar protección ocular de acuerdo con el riesgo; protección auditiva; y ante riesgo de caída deberá proveerse cinturón de seguridad.

**IV)** Mantenimiento y limpieza diaria de obra

El Contratista deberá organizar los trabajos de modo tal que los residuos de obra provenientes de las tareas desarrolladas por él, sean retirados periódicamente del área de las obras, para evitar interferencias en el normal desarrollo de los trabajos.

Los materiales cargados en camiones deberán cubrirse completamente con lonas o folios plásticos para evitar la caída de materiales durante el transporte. La Inspección de Obra estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

**c.2. Cumplimiento de Ley 24.557 – Aseguradora de Riesgos de trabajo (ART)**

En caso de que la Contratista cuente o requiera contratar personal bajo relación de dependencia, de acuerdo con la Ley 24.557/96 deberá afiliarlo obligatoriamente a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) a efecto que el trabajador disponga de un sistema que brinde cobertura médica y asistencial.

En tal caso, al inicio de la obra la Contratista deberá presentar ante la Inspección el Contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y constancia de inscripción de dicho Contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, conjuntamente con la nómina de personal destacado en obra y que se encuentra denunciado ante dicha Aseguradora, mediante constancia en original o fotocopia autenticada ante Escribano Público. Mes a mes deberá presentar altas y bajas producidas denunciadas ante la ART efectuando la presentación ante la Inspección de Obra.

**2.1.8. Seguros**

Complementando lo puntualizado en el PCG, art. 19.2 y en lo referente a los montos y seguros a contratar, se establece:

**Seguro Todo Riesgo Construcción.**

Amparando los riesgos producto de la construcción y/o demolición propiamente dicha, entre los que se cuenta: incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves, robo, etc. Y todo hecho accidental, súbito e imprevisto. Incluyendo los daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del

terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cláusula de reposición a nuevo y/o reconstrucción, que cubra la construcción realizada, el material acopiado, maquinas, herramientas y obradores, por una suma según valor de reposición y/o reconstrucción a nuevo.

Cobertura principal Suma Asegurada: **Valor del contrato.**

Responsabilidad Civil **\$ 10.000.000 (pesos diez millones).**

Responsabilidad Civil Cruzada: **\$ 10.000.000 (pesos diez millones).**

En el caso que por razones de contratación de seguros no se pueda obtener la suma asegurada requerida, se podrá complementar con un seguro específico de Responsabilidad Civil Construcción con iguales condiciones y coberturas que las otorgadas por el seguro Todo Riesgo Construcción hasta alcanzar los **\$ 10.000.000 (pesos diez millones).**

Clausulas especiales:

- Renuncia del asegurador a su derecho de repetición contra el comitente.
- No anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin previo aviso fehaciente con 15 días de anticipación al comitente.
- Serán considerados asegurados la C.B. A.S.S.E., el contratista, subcontratista, el comitente y la dirección de obra que este designe.

#### **Seguro Técnico Equipo de Contratistas. Maquinas Viales y equipos.**

Cobertura Todo Riesgo incluyendo Responsabilidad Civil, pudiendo incluirse en la póliza de Todo Riesgo Construcción.

Deberá considerarse como asegurado la C.B. A.S.S.E.

#### **Seguro Automotor.**

Para automóviles, pick ups y Equipos de contratistas susceptibles de ser asegurados bajo la póliza de Seguro Técnico Equipo de contratistas.

Cobertura Responsabilidad Civil hasta **\$ 4.000.000 (pesos cuatro millones)** y hasta **\$ 14.000.000 (pesos catorce millones)** para camiones y/o remolques.

Deberá considerarse como asegurado la C.B. A.S.S.E.

#### **Para el Inspector de la Obra**

- Certificado de cobertura de Seguros de Accidentes Personales, con cláusula de No Repetición contra la C.B.A.S.S.E. y siendo coasegurado.
- Recibo del último pago de cuota.
- Tipo de cobertura y montos a cubrir según detalle:

Muerte e Invalidez Permanente Total y/o Parcial por accidente por **\$ 1.500.000 (sin franquicia)** y Asistencia Médico Farmacéutica por **\$ 60.000 (con o sin franquicia).**

Los documentos requeridos deberán ser expedidos por la COMPAÑIA DE SEGUROS, siendo la C.B.A.S.S.E. considerado Asegurado.

#### **Para el personal del contratista que intervenga en el contrato:**

Para trabajadores con A.R.T. (aquellos en relación de dependencia)

- Certificado de cobertura de A.R.T. que incluya la nómina del personal asegurado (Original y Fotocopia) con Cláusula de No Repetición C.B.A.S.S.E.

Para trabajadores con SEGURO de ACCIDENTES PERSONALES (Autónomos o directores de empresas, Representante técnico)

- Certificado de cobertura de Seguros de Accidentes Personales que incluya la nómina del personal asegurado, con cláusula de No Repetición contra C.B.A.S S.E. y siendo coasegurado.
- Recibo del último pago de cuota.
- Tipo de cobertura y montos a cubrir según detalle:

Muerte e Invalidez Permanente Total y/o Parcial por accidente por **\$ 1.500.000 (sin franquicia)** y Asistencia Médico Farmacéutica por **\$ 60.000 (con o sin franquicia).**

Los documentos requeridos deberán ser expedidos por la COMPAÑIA DE SEGUROS, siendo la C.B.A.S.S.E. considerado Asegurado.

#### **Notas:**

1. El Contratista será el único responsable de todo Accidente de Trabajo que ocurra tanto a su personal,

como al de eventuales terceros Subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por ley N° 24.557, o la que en el futuro la remplace o haga sus veces.

2. Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscripta la Contrata.

3. Todos los seguros deberán ser contratados en Compañías Aseguradoras, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de esta Corporación.

4. Los seguros tendrán vigencia hasta la recepción definitiva de la obra.

5. Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los Gastos Generales.

6. Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo.

7. Esta Corporación no reconocerá intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

8. Todos los seguros deberán presentarse previo a la suscripción del Acta de Inicio contratándose con cobertura hasta la Recepción Definitiva.

De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en éste artículo y las condiciones que la CBAS imponga para cada caso. Los documentos requeridos deberán ser expedidos por la **COMPAÑIA DE SEGUROS. NO** se aceptarán Certificados expedidos por Bróker, Promotores o Asesores de Seguros.

9. El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando esta Corporación exenta de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

10. En caso de observarse falta de cobertura, en los aseguramientos solicitados, esta Corporación procederá a efectuar el deductivo pertinente.

11. Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas de esta Corporación, Av. Rabanal 3220, Capital Federal, horario de 9.30 hs. a 14.00 hs. con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma.

#### **2.1.9. Documentación a Presentar Previo a la Firma de la Contrata**

##### **Garantía de Ejecución:**

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía de Ejecución o Adjudicación, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la adjudicación. Si el adjudicatario no integrara en el plazo debido la Garantía de Ejecución, la Corporación podrá dejar sin efecto aquella.

Es facultativo de la Corporación proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, y para cada caso en particular, un plazo adicional para integrar la Garantía de Ejecución.

Esta Garantía de Ejecución, deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Fianza de entidad bancaria donde conste que la misma se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil. La entidad bancaria deberá tener representación en la Ciudad de Buenos Aires y será de reconocida solvencia y seriedad a juicio exclusivo de la CBAS.

b) Pólizas de Seguros de Caucción cuyas cláusulas fueran aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y por medio de las cuales la aseguradora se obligue en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división. Dichas pólizas deberán ser contratadas en Compañías Aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de esta Corporación.

c) Mediante depósito en efectivo.

d) Mediante Pagaré sin Protesto hasta el monto de \$ 78.000,00 más IVA.

##### **-Certificado de Ingresos Brutos:**

Deberá presentar comprobante de pago de las dos últimas cuotas de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral según corresponda.

Se establece que a los efectos de la presentación de los comprobantes de pago de los dos últimos periodos, en el caso de corresponder a Convenio Multilateral, éstos deberán referir a la jurisdicción Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a aquella jurisdicción en la que haya realizado originalmente la inscripción en el referido Convenio.

#### **2.1.10. Adelanto Financiero**

La CBAS podrá pagar un anticipo financiero destinado a movilización de obras, de hasta un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato. Para tramitar el pago se seguirá el mismo procedimiento que para el pago de Certificados de Obra conforme a lo establecido en el PCG. Deberá garantizarse el 100 % del anticipo mediante: seguro de caución; fianza bancaria y/o caución bancaria de títulos públicos del Estado Nacional; Pagaré sin Protesto hasta el monto de \$ 78.000,00 más IVA. En el supuesto de producirse redeterminación de precios durante la ejecución del contrato, el porcentaje abonado como anticipo permanecerá fijo. En caso de otorgarse, será descontado en el mismo porcentual, de cada uno de los Certificados de Obra.

#### **2.1.11. Fondo de Reparos**

Este fondo quedará constituido por el descuento de cada Certificado de Obra de un 5 % (cinco por ciento) de su importe total.

Este fondo que resulta se instrumenta a los efectos de garantizar la correcta ejecución de los trabajos, hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y que la Contratista no ejecutare cuando le fuese ordenado.

El fondo de reparos quedará a cargo de la Corporación hasta el momento indicado en el presente pliego para su devolución.

En cualquier momento desde el inicio de la obra, y durante la ejecución de la misma, la Contratista podrá sustituir, hasta el cien por ciento (100%) del total de dinero en efectivo acumulado en el Fondo de Reparos, de acuerdo al avance físico de la obra, de conformidad con las alternativas propuestas en el Art. 2.1.9. del presente pliego, a elección de la Contratista.

No se aceptará la cesión de fondo de reparo por parte de la Contratista.

#### **2.2. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

Será de aplicación lo establecido en P.C.G. Numeral 1.3 y complementariamente:

##### **2.2.1. Etapas de Ejecución**

En razón de las características del lugar donde se llevaran a cabo las tareas, el Contratista deberá programar las etapas de Ejecución de la Obra en virtud de no impedir el normal desarrollo de las actividades en el predio

##### **2.2.2. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo**

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

##### **2.2.3. Representante Técnico. Inasistencia del Contratista en obra**

Complementando lo puntualizado en el PCG 1.3.9, se establece que la Contratista deberá contar con los servicios de un Profesional o Técnico responsable a aceptar por la CBAS como Representante Técnico.

El mismo podrá ser **Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones y/o Ingeniero en Vías de Comunicación**, matriculado en el respectivo Consejo Profesional de la Ciudad de Buenos Aires.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico del Contratista en la Obra deberá hacerse por escrito ante la Inspección de Obra, la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Ordenes de Servicio.

En su ausencia quedará siempre en obra un Jefe de Obra, de acuerdo a lo especificado en P.C.G.- Numeral 1.3.10, para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no afectar la marcha en la obra, estando habilitado formalmente para la recepción de las Órdenes de Servicio que emita la Inspección. En ningún caso dicho sustituto podrá observar Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante en Técnico.

Toda ausencia del Contratista o su Representante que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

##### **2.2.4. Inspección de Obra**

La fiscalización del cumplimiento del Contrato corresponde a la CBAS, realizando la inspección y controles pertinentes a través de quien ésta determine, que se denominará "Inspección de Obra".

La Inspección de Obra fiscalizará la idoneidad de la mano de obra, el cumplimiento del Cronograma de los Trabajos y restantes obligaciones contractuales, y conjuntamente con el Contratista y/o Representante Técnico efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los Certificados de Obra.

### **2.2.5. Notificaciones**

Todas las notificaciones que no sean de mero trámite se efectuarán en la sede de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (Av. Intendente Francisco Rabanal 3.220 de esta Ciudad, 4º Piso), mediante Nota suscripta por personal de la CBAS, autorizado mediante acto administrativo.

En caso de no asistir a la CBAS para la notificación en forma personal, los Oferentes invitados serán considerados legalmente notificados a partir del día en que se informó de la existencia del acto administrativo a notificar.

### **2.2.6. Horario de trabajo**

Al inicio de las obras la Inspección emitirá una Orden de Servicio en la cual se dejará constancia del horario en que el Contratista desarrollará sus tareas y, si este deseara modificar dicho horario, deberá solicitarlo por intermedio del Libro de Notas de Pedido exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

## **2.3. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS**

### **2.3.1. Medición de obras**

Las obras ejecutadas, de conformidad, se medirán conforme lo establezca la Inspección según las características de la obra, a los efectos de confeccionar el Certificado de Obra que estipula el Pliego de Condiciones Generales.

Al finalizar las tareas se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante están obligados a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamo ulterior.

La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos, cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulado en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan.

No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Su silencio, en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la CBAS. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación por escrito que se le formulase al efecto se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

### **2.3.2. Certificación de Obra**

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el Certificado de Obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos.

El Certificado de Obra comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados durante el periodo a certificar. Aún, en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la CBAS.

El Contratista debe elevar a la CBAS los Certificados de Obra por él confeccionados para su conformidad posterior aprobación y pago por parte de la CBAS.

### **2.3.3. Aprobación de los Certificados de Obra**

Se fija un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los Certificados de Obra, a efectos de que la Inspección proceda a conformar, observar o rechazar los Certificados. Si el Certificado de Obra fuera observado, deberá el Inspector dentro de ese mismo plazo de tres días hábiles, comunicarla en el Libro de Ordenes de Servicio. La cuenta del plazo comenzará a regir en el momento en que el Contratista lo presente corregido.

### **2.3.4. Presentación de los Certificados de Obra**

Los Certificados serán presentados por el Contratista en original y una copia y serán presentados ante la CBAS para su conformación y posterior tramitación.

### **2.3.5. Pago de los Certificados de Obra**

Es de aplicación de Art. 1.6.3. del Pliego de Condiciones Generales. Complementariamente, y a los fines de tramitar el pago de Anticipos y de Certificados de Obra, se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Factura Original: emitida de acuerdo a la normativa vigente.
2. Certificado de Obra Original o Certificación de Servicio: (no corresponde para anticipo)
  - Fecha de emisión del Certificado.
  - Período de Ejecución del Certificado.
  - Objeto y Número de Contratación.
  - Número de Certificado (en el caso de ser final aclararlo).
  - Firmado por el Inspector de Obras de CBAS y el Representante Técnico de la Contratista.
3. Listado de ART y pago correspondiente.
4. Seguro de Accidentes Personales: (para anticipo y Certificado de Obra):
  - Póliza, Listado y Pago del Seguro de Accidentes Personales del Representante Técnico (en el caso de que sea contratado). Monto Mínimo de la póliza \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil 00/100).
5. Constancia de CUIT del Representante Técnico.
6. Ingresos Brutos (presentación, ticket verificador y pago).
7. Registro de Proveedores de CBAS:
  - La Contratista debe estar inscripta a la firma del contrato y vigente durante la ejecución.
8. Podrán solicitarse otros seguros que estarán detallados en el Pliego o Contrato.

### **2.3.6. Demora en los pagos**

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho de obtener una prórroga de plazo de obra en la ejecución de la obra.

## **2.4. APROBACION Y RECEPCION DE LA OBRA**

### **2.4.1. Aprobación de trabajos cubiertos:**

Los trabajos que, por la evolución de la obra estén destinados a quedar cubiertos serán aprobados a medida de su ejecución, pero la Contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescrito en el Art. 1646 y 1647 bis del Código Civil como también por la conservación de aquellos hasta su Recepción Definitiva.

### **2.4.2. Actas de Recepción:**

Las Actas que se formalicen por la Recepción Provisoria de obras que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Corporación, lo que se hace extensivo a las Actas de Recepciones Definitivas.

### **2.4.3. Recepción Provisoria:**

Cuando la obra se encuentra terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en el presente Pliego y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, la Contratista podrá solicitar a la Inspección que se fije fecha para efectuar la Recepción Provisoria.

En la fecha que fije se verificará el estado de los trabajos y si no se presentaran fallas o hubiesen solamente faltantes o defectos menores, subsanables a juicio exclusivo de la Corporación durante el Plazo de Garantía, se labrará Acta de Recepción Provisoria que será suscrita por el Inspector y el Representante Técnico, dejando constancia de:



a) Fallas por corregir y plazo acordado para ello.

b) Documentación faltante del listado obrante en Pliegos de la Contratación.

No se considerarán como defectos menores los que puedan dificultar el uso normal de la obra.

Si la obra presentara fallas importantes o en número considerable a juicio exclusivo de la Corporación se considerará como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas, para lo cual se fijará un plazo, vencido el mismo se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos, si en esta oportunidad la Corporación a su exclusivo juicio resolviera la Recepción Provisoria de la Obra, se fijará esta como nueva fecha de terminación.

Si la Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, la Corporación podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros **tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos, adicionándosele un 15% (quince por ciento) en concepto de gastos administrativos.** En cualquier caso si la Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisoria, la Corporación procederá a efectuar la Recepción dejando constancia en Acta de la ausencia de la Contratista y ésta perderá todo derecho a apelar por los resultados de la Recepción.

#### **2.4.4. Recepciones Parciales:**

Cuando la autoridad competente prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisoria, Definitiva y devolución proporcional de la Garantía de Ejecución.

En cualquiera de los casos y para los elementos componentes eléctricos, electromecánicos y/o mecánicos de partes comunes, se considerará como fecha a partir de la cual se computa el plazo de garantía, la fecha de la Recepción Provisoria Total de la obra, aunque parte o el total de dichos componentes se hayan liberados al uso con anterioridad. Dicho supuesto será también de aplicación en los casos en los que a criterio de la CBAS corresponda, mediante disposición de la autoridad competente.

El Contratista en el caso que la programación de las obras según su Plan de Trabajos aprobado contemple la finalización por etapas parciales podrá solicitar a la comitente la Recepción Provisoria Parcial de las etapas finalizadas con aplicación de lo desarrollado en el párrafo anterior.

#### **2.4.5. Plazo de Garantía:**

**El Plazo de Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la Recepción Provisoria.** Durante ese plazo y hasta la Recepción Definitiva la Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones necesarias siempre que éstas no sean consecuencia de uso indebido de las mismas.

En caso de existir reparaciones a efectuar por la Contratista durante el plazo de garantía, queda suspendido el cómputo del mismo por el lapso de duración de los trabajos de reparación.

#### **2.4.6. Recepción Definitiva:**

Transcurrido el Plazo de Garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad la Corporación resolviera aceptar los trabajos, se labrará el Acta de Recepción Definitiva, la que quedará sujeta a lo dispuesto en el Art. 2.4.2. del presente PCP.

Si la Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, la Corporación podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del Fondo de Garantía y Reparos con mas el 15% en concepto de Gastos Administrativos.

#### **2.4.7. Liquidación Final:**

La liquidación final se efectuará a los treinta (30) días hábiles de aprobada la Recepción Definitiva de la obra por Resolución de Presidencia.

#### **2.4.8. Devolución del Fondo de Reparos:**

Dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la liquidación final, será devuelto el Fondo de Garantías y Reparos o su saldo, si hubiera llegado el caso de afectarlo para lo dispuesto en el Art. 2.4.3. Y 2.4.6. de este pliego.

### **2.5. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

A los efectos de la aplicación de la multa establecida en el Punto 1.5.4 del PCG, se determina que por cada día de mora se aplicará una multa diaria por mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio del 1/500 del monto del contrato.

**2.6. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

**2.7. INDICE DE ANEXOS**

**Anexo I:** Normativa vigente en Legislación Laboral y Seguridad e Higiene en la Construcción.

**Anexo II:** Normativa Laboral.

**Anexo III:** Programa de Seguridad e Higiene.

## ANEXO I

### NORMATIVA VIGENTE EN LEGISLACION LABORAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE

#### EN LA CONSTRUCCION

Las Empresas Constructoras de la República Argentina deberán cumplir con la Legislación Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidas fundamentalmente por la Ley Nº 22.250 (Régimen de Trabajo para el Personal de la Construcción), la Ley 24.557 (Riesgos del Trabajo), la Ley Nº 19.587 (Ley de Seguridad e Higiene), la Ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo); sus Decretos Reglamentarios y todas aquellas Resoluciones que sobre la materia dicte la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RST 231/96; 51/97; 70/97; 35/98; 319/99).

Dicha normativa establece las condiciones de Higiene y Seguridad que deben cumplirse en una obra, los derechos y obligaciones de las partes, la forma en que se deben prestar los servicios de Higiene y Seguridad y las sanciones por incumplimiento.

El servicio de prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como objetivo fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover, y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad compatible con la naturaleza de las tareas. (Art.15-Decreto 911/96).

Las prestaciones de Higiene y Seguridad deberán estar dirigidas por graduados universitarios, a saber:

- a) Ingenieros Laborales.
- b) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- c) Ingenieros, Químicos y Arquitectos con cursos de postgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de cuatrocientas horas de duración, autorizados por organismos oficiales con competencia, desarrollados en Universidades estatales o privadas.
- d) Graduados universitarios que posean incumbencias profesionales habilitantes para el ejercicio de dicha función.
- e) Los Técnicos en Higiene y Seguridad reconocidos por la resolución M.T.S.S. Nº 313 del 11/5/1983.

El ejercicio de la dirección de las prestaciones de Higiene y Seguridad será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad o función en la misma obra. (Art.1-Decreto 911/96).

Estará a cargo del empleador la obligación de disponer la asignación de la cantidad de horas-profesionales mensuales que, en función del número de trabajadores, de la categoría de la actividad y del grado de cumplimiento de las normas específicas de este reglamento, correspondan a cada establecimiento. Las pautas para su determinación serán establecidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (Art.17-Dec.911/96).

Los profesionales que dirijan las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, serán responsables de las obligaciones fijadas por la ley y esta reglamentación en lo que hace a su misión y funciones específicas, sin perjuicio de obligaciones propias del empleador y restantes responsabilidades definidas en los Art. 3º, 4º, 5º y 6º del citado decreto. (Art.18-Decreto 911/96).

## ANEXO II

### NORMATIVA LABORAL

#### **1. Ley 22.250: Aplicable para personal bajo relación de dependencia**

La Ley 22.550 establece un régimen laboral específico para la industria de la construcción, aplicable a este sector en todo el territorio de la República.

Se encuentran obligados por esta ley: el empleador de la industria de la construcción que ejecute obras de ingeniería o arquitectura; el empleador de las actividades complementarias a la construcción, solo respecto del personal que contrate exclusivamente para trabajos en las obras; y los trabajadores dependientes de dichos empleadores (Art. 1).

El órgano de aplicación de la ley de referencia es el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción –IERIC- (Ex Registro Nacional de la Industria de Construcción).

Los empleadores tienen en virtud de esta ley las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse en el IERIC a los quince días hábiles de iniciada su actividad, y registrar al trabajador dentro de igual plazo desde la fecha de ingreso de éste (Art. 3).

Quien contrate o subcontrate los servicios de Contratistas o Subcontratistas de la construcción, deberá requerir de éstos la constancia de su inscripción en el IERIC y comunicar a éste la iniciación de la obra y su ubicación.

Los empresarios que se desempeñen como constructores de obra que contraten Contratistas o Subcontratistas que no hayan acreditado su inscripción en el IERIC, serán, por esa omisión, responsables solidariamente de las obligaciones de dichos Contratistas o Subcontratistas respecto al personal en la obra (Art. 32).

b) Aportar mensualmente una contribución con destino al IERIC (Art. 11).

c) Requerir al empleado, al iniciarse la relación laboral, la entrega de la libreta de aportes, o tramitar su obtención en el IERIC si éste no la tuviere (Art. 13y 14).

d) Realizar mensualmente desde el comienzo de la relación laboral los aportes correspondientes al Fondo de Cese Laboral (Art 15 a 18), debiendo entregar al trabajador constancia fehaciente de su depósito (Art. 29).

e) El empleador deberá exhibir los libros y demás documentación exigida por la legislación laboral, cuando así lo requiriese el IERIC (Art. 28).

#### **2. Ley 20.744 de Contrato de Trabajo: Solidaridad del Contratista**

Los cedentes, Contratistas o Subcontratistas que cedan, contraten o subcontraten trabajos correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, deberán exigir el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y de los organismos de seguridad social.

Los cedentes, Contratistas o Subcontratistas deberán exigir a sus cesionarios o subcontratistas:

a) El Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios.

b) La constancia de pago de las remuneraciones.

c) Copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social.

d) Una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular.

e) Una cobertura por riesgo del trabajo (ART).

Esta obligación del principal no puede delegarse en terceros. El incumplimiento de alguno de los requisitos hará responsable solidariamente al principal por las obligaciones de los cesionarios, Contratistas o Subcontratistas respecto del personal que ocuparen y que fueren emergentes de la relación laboral.

#### **3. Ley 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, Accidentes y Enfermedades Laborales**

En caso de que la Contratista cuente o requiera contratar personal bajo relación de dependencia de acuerdo con esta ley deberá afiliarlo obligatoriamente a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) a efecto que el trabajador disponga de un sistema que le brinde cobertura médica y asistencial. En tal caso, al inicio de la obra la Contratista deberá presentar ante la Inspección el Contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y constancia de inscripción de dicho Contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, conjuntamente con la nómina de personal destacado en obra y que se encuentra denunciado ante dicha Aseguradora, mediante constancia en original o fotocopia autenticada ante Escribano Público. Mes a mes deberá presentar altas y bajas producidas denunciadas ante la ART efectuando la presentación ante la Inspección de Obra.

Los empleadores de la construcción deberán comunicar en forma fehaciente a su ART, con un plazo de al menos cinco días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de cualquier obra que emprendan (Art. 1, Resolución SRT 51/1997 y Art. 12, Resolución SRT 552/2001).

Cuando el empleador evalúe que la obra no va a finalizar en el plazo informado originalmente, deberá comunicar a la ART que la obra continuará por un período más extenso, indicando una nueva fecha de terminación (Art. 15, Resolución SRT 552/2001).

El rol de las ART no se limita a cubrir las prestaciones debidas en caso de enfermedades o accidentes laborales, sino que comparte con el empleador el deber de implementar las medidas de higiene y seguridad legalmente establecidas para prevenir los riesgos del trabajo (Art. 4).

### ANEXO III

#### PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Decreto 911/96 y SRT 231/96; 51/97; 70/97; 35/98 y 219/99

1-Aviso de Inicio de Obra - SRT 51/97)

2-Aviso de Suspensión Obra - Aviso de Finalización de Obra - (SRT 552/01)

3-Legajo Técnico - (SRT 231/96), deberá contener:

- a) Memoria Descriptiva de la Obra
- b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales-(SRT 35/98)
- c) Programa de Capacitación en Seguridad
- d) Registro de Evaluaciones Efectuadas por Seguridad e Higiene
- e) Organigrama de los Servicios de Seguridad e Higiene
- f) Planos del Obrador y Servicios Auxiliares

4-Programa de Seguridad con la siguiente información:

- a) Identificación de la Empresa
- b) Datos del Comitente
- c) Representante Técnico
- d) Asesor de Higiene y Seguridad
- e) Aseguradora de Riesgo de Trabajo
- f) Descripción General de la Obra con fecha probable de ejecución
- g) Personal afectado
- h) Riesgos Potenciales Emergentes
- i) Medidas Generales de Control de Riesgo (aplicables en toda la obra)
  - i1) Normas Generales de Higiene y Seguridad
  - i2) Utilización de elementos de protección personal (EPP)
  - i3) Prevención para trabajos en altura
  - i4) Prevención de riesgos eléctrico
  - i5) Manipulación de cargas
  - i6) Protección de máquinas y herramientas
  - i7) Prevención de incendios
  - i8) Orden y limpieza
- j) Medidas Específicas de Control de Riesgos (cuando corresponda)
  - j1) Almacenamiento de materiales
  - j2) Demarcación de la zona de trabajo (zona de riesgo)
  - j3) Trabajos en la vía pública
  - j4) Señalización
  - j5) Caída de personas
  - j6) Instalación eléctrica
  - j7) Demolición
  - j8) Excavaciones
  - j9) Trabajos en hormigón (Encofrado y hormigonado)
  - j10) Trabajos de albañilería
  - j11) Trabajos de carpintería
  - j12) Trabajos de pintura
  - j13) Trabajos c/máquinas herramientas
  - j14) Trabajo en altura (escaleras-caballetes-andamios-rampas-arneses)

Desarrollo:

### **i) Medidas Generales de Control de Riesgos**

#### **i1) Normas Generales de Higiene y Seguridad:**

Se debe implementar un Servicio de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Las prestaciones de Higiene y Seguridad deberán estar a cargo de responsables del área según resolución SRT 313/1983.

El ejercicio de la dirección de las prestaciones de Higiene y Seguridad es incompatible con cualquier otra actividad en la misma obra. Se debe realizar el "Legajo Técnico" que debe contener:

- Programa de Seguridad e Higiene
- Memoria descriptiva de la obra
- Programa de capacitación
- Organigrama de los servicios de Seguridad e Higiene
- Registro de evaluaciones realizadas por Seguridad e Higiene
- Plano y/o esquema del obrador y de servicios auxiliares

-Se deben implementar los siguientes servicios de infraestructura de obra:

Instalaciones sanitarias proporcionales al número de trabajadores. Cada 15 trabajadores dos lavabos, dos duchas de agua fría y caliente un mingitorio y un inodoro a la turca. Deberá asegurarse la evacuación adecuada de desechos cloacales.

Vestuarios provistos de armarios individuales.

El orden y la limpieza serán en todo momento pautas de máxima exigibilidad.

#### **i2) Utilización de elementos de protección personal (EPP):**

Los equipos y elementos de protección personal serán entregados a los trabajadores y utilizados obligatoriamente por éstos, previa capacitación y entrenamiento.

La ropa será de tela flexible, de fácil limpieza y adecuada a las condiciones del trabajo. Se proveerá vestimenta especial para condiciones especiales.

Se deberá proveer a los trabajadores de casco de seguridad.

Se proveerá de protección ocular conforme al art. 108 del Decreto Nº 911/96.

Se proveerá protección auditiva conforme al art. 109 del decreto Nº 911/96 y en concordancia con los art. 127 a 132 del mencionado Decreto.

Será obligatorio el uso de calzado de seguridad.

En trabajos con riesgo de caída será obligatorio el cinturón de seguridad.

#### **i3) Prevención para trabajos en altura:**

Se considerará trabajo con riesgo de caída, cuando éstos se realicen a por encima de los dos metros (2m) con respecto al plano horizontal inferior.

El responsable de Higiene y Seguridad debe supervisar estos trabajos.

Las aberturas en los pisos deben protegerse por medio de cubiertas sólidas sin obstaculizar la circulación. Cuando no sea posible, con barandas de suficiente estabilidad y resistencia en los lados expuestos.

Las aberturas de paredes con desnivel deben protegerse con barandas, travesaños y zócalos. En su defecto se instalarán redes protectoras con la suficiente resistencia, cubriendo todas las posibles trayectorias de caída.

En todo trabajo con riesgo de caída a partir de los dos metros y medio (2,5m) será obligatorio el uso del cinturón de seguridad con cabo de vida. Éste deberá estar correctamente colocado para evitar lesiones en una posible caída libre.

Se debe verificar que el equipo no presente señales de desgaste, daños o estiramiento. Se deben descartar aquellos que presenten dudas respecto de su estado. El punto de anclaje del sistema estará siempre a la misma altura o por encima del punto de conexión del elemento de amarre. Se seleccionarán puntos de amarre robustos. El elemento de amarre debe estar siempre sujeto a un punto fijo. Se evitará el roce con superficies ásperas, afiladas o calientes. Debe verificarse que las colas de amarre estén correctamente conectadas al arnés y que sus bandas estén sin torceduras.

#### **i4) Prevención de riesgos eléctrico:**

Todas las instalaciones deben proyectarse como permanentes siguiendo las disposiciones de la Asociación Electrotécnica Argentina con materiales acorde a la tensión, al medio ambiente y con normas de validez internacional. Mencionaremos las disposiciones para instalaciones eléctricas que posean baja tensión (BT) de hasta 1000 voltios entre fases.

Las instalaciones exteriores serán por tendido aéreo o subterráneo teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad en zona transitada y las interiores estarán empotradas o suspendidas a 2,40m de altura. Para el tendido aéreo se usaran postes de resistencia adecuada y si cursan vías de tránsito la altura mínima será de 8 metros y con una malla de protección inferior. Antes de la iniciación de los trabajos las líneas deberán estar desenergizadas y controladas. Para

prevenir descargas disruptivas en trabajos en la proximidad de partes no aisladas en instalaciones en servicio la distancia mínima será de 0,80 metros.

El personal que realice trabajos en instalaciones eléctricas deberá estar adecuadamente instruido sobre los riesgos a los que estará expuesto.

Los cables a utilizar serán todos de doble aislamiento (Tipo Taller) y se mantendrán en buen estado. Las áreas con cables subterráneos deberán estar señalizadas al igual que protegidos adecuadamente los empalmes entre cables subterráneos y líneas aéreas.

Se adoptará un segundo sistema de protección, como disyuntores diferenciales conectados a cada circuito.

Se utilizarán guantes aislantes para manipular cables de baja tensión (BT) aunque su aislamiento se encuentre en perfecto estado.

Los conductores estarán provistos de clavijas de conexión, prohibiéndose la conexión directa de los hilos desnudos en los tomacorrientes.

Los tableros eléctricos estarán siempre libres de obstáculos para fácil acceso.

#### i5) Manipulación de cargas:

La carga y el transporte de materiales pueden producir numerosas y dolorosas lesiones que deben y pueden prevenirse.

El método correcto para el levantamiento manual de materiales se basa en dos principios básicos:

- a) Utilización de todos los músculos de las piernas;
- b) Utilización del peso del cuerpo para iniciar un movimiento horizontal.

Los pasos a seguir para levantar una carga manualmente son:

- Separe levemente los pies;
- Acercar la carga lo más cerca posible del cuerpo;
- Mantener la espalda recta;
- Hacer fuerza con los músculos de los brazos y las piernas.

Para traslado de material pesado:

- Determine si lo puede hacer solo, sino pida ayuda;
- Seleccione el recorrido más corto;
- Revise y elimine todos los obstáculos;
- Sostenga la carga con la palma de las manos;
- Usar guantes cuando sea aconsejable;
- Posicionar correctamente los pies. Los pies deben estar lo más cerca posible del objeto y firmemente apoyados. Espalda recta flexionando las piernas, aclarando que recta no quiere decir vertical, al realizar el levantamiento y enderezar las piernas la espalda vuelve a su posición vertical. Al manipular las cargas los brazos deben quedar al costado del cuerpo extendidos. Los objetos deben agarrarse con toda la palma de la mano.

Técnicas de transporte:

- Cargue los materiales en forma simétrica;
- Mantenga los brazos pegados al cuerpo;
- Siempre visualice el recorrido;
- No gire la cintura, hágalo con todo el cuerpo;
- Si es posible haga rodar la carga;
- Si utiliza un carro empuje, no tire de él;
- Manténgase derecho;
- Use ambos brazos.

#### i6) Protección de máquinas y herramientas:

Todas las máquinas eléctricas, cables de alimentación y accesorios deben contar con protección mecánica y condiciones dieléctricas que garanticen la seguridad de los trabajadores y también estarán protegidas contra contactos eléctricos indirectos, con toma a tierra.

Las partes móviles de las máquinas estarán protegidas. Las herramientas de mano deben ser seguras y adecuadas a la operación a realizar. Deben contar con las protecciones adecuadas.

Toda operación de reparación o mantenimiento debe efectuarse siempre con la máquina detenida y los sistemas de seguridad colocados.

Los trabajadores deberán ser adecuadamente capacitados en relación a los riesgos inherentes al uso de las herramientas y a los elementos de protección.

Las herramientas accionadas a gatillo deben tener protección para evitar su accionamiento accidental. En las herramientas neumáticas e hidráulicas las válvulas deben cerrar automáticamente al cesar la presión.



i7) Prevención de incendios:

La prevención y protección contra incendios en obra, comprende el conjunto de condiciones que se deben observar en el lugar de trabajo, vehículos o maquinarias donde exista riesgo de fuego.

Se evitará el depósito de elementos combustibles.

No se hará fuego.

El responsable de Higiene y Seguridad definirá la tipología y cantidad mínima de elementos de protección y de extinción inspeccionándolo periódicamente para asegurar su eficaz funcionamiento.

Debe mantenerse en orden el lugar de trabajo.

Respetar la prohibición de fumar.

Mantener en buen estado las instalaciones eléctricas y de gas. No sobrecargar bocas.

No se quemaran materiales de ningún tipo dentro de los límites de la obra.

Los equipos e instalaciones de extinción deben estar libres de obstáculos señalizados y ser de fácil acceso.

Se colocarán avisos visibles que indiquen los teléfonos y direcciones de los puestos de ayuda más próximos junto a teléfonos y áreas de salida.

Los objetivos a cumplir son:

- Impedir la iniciación del fuego y su propagación;
- Asegurar la evacuación de las personas;
- Capacitar al personal en la prevención y extinción de incendios;
- Prever las instalaciones de detección y extinción;
- Facilitar el acceso y la acción de los bomberos.

i8) Orden y limpieza:

Se deberá acceder a las zonas de trabajo siempre en forma segura.

En el obrador se observarán siempre normas de orden y limpieza.

Las zonas de trabajo serán limpiadas de escombros regularmente.

Los accesos y caminos internos se mantendrán libres de obstáculos para posibles emergencias.

j) Medidas Específicas de Control de Riesgos (cuando corresponda)

j1) Almacenamiento de materiales:

Las áreas afectadas al almacenamiento de materiales deberán adecuarse a las características de los mismos observándose el orden y la limpieza a los efectos de la seguridad de los trabajadores. Contarán con vías de circulación adecuadas.

Se almacenarán de modo de evitar deslizamientos o caídas.

En la manipulación no debe comprometerse la estabilidad de las estibas.

Los ladrillos o bloques deben apilarse sobre base sólida y nivelada.

Cuando superen el (1) un metro de altura debe escalonarse hacia dentro.

Las barras de hierro y los caños deben afirmarse con cuñas.

Se deben proveer medios adecuados para acceder a las estibas.

j2) Demarcación de la zona de trabajo (zona de riesgo):

Este tema requiere de una cuidadosa atención y dedicación. Las zonas de trabajo deberán aislarse y serán cuidadosamente señalizadas para evitar el acceso de personas ajenas a la obra y evitar todos los posibles peligros inherentes a la misma

j3) Trabajos en la vía pública:

Todas las tareas que se realicen en la vía pública respetarán las medidas de seguridad estipuladas en cada uno de los puntos explicitados en este programa y se ajustarán a las normas y disposiciones que rigen en el ámbito de la CABA.

Deberán señalizarse, vallarse o cercarse todas las áreas de trabajo para la seguridad de los trabajadores, los peatones y el tránsito.

Para la señalización se utilizarán los medios indicados en el ítem (j4).

Al inicio de las tareas el responsable de la obra deberá verificar el correcto estado de vallados y cercos y su adecuada ubicación. Cuando el riesgo lo justifique se asignarán señaleros con los correspondientes elementos de seguridad y protección personal.

Las señalizaciones deberán estar en buen estado ajustándose a las Normas IRAM en cuanto a forma colores y textos.

En trabajos nocturnos se agregarán los elementos de señalización reflectivos necesarios como así también la iluminación adecuada.

En trabajos cercanos a líneas de infraestructura (electricidad, gas, agua) se deberán tomar recaudos adicionales que implicarán la supervisión en forma directa del responsable de las tareas y del de Seguridad e Higiene.

j4) Señalización:

El responsable de Higiene y Seguridad indicará los sitios y las características de la señalización a colocar. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las herramientas, equipos y maquinarias deberán contar con señalamiento adecuado a los riesgos que genere su uso. Las señales serán tales que sean fácilmente visibles a distancia, con leyendas en español y de indudable interpretación.

Los vehículos en obra deberán maniobrar con señales fono-luminosas.

j5) Caída de personas:

Conforme a lo que establece la Resolución RST 231/96 Art. N 1º inc. h deben implementarse todas las medidas preventivas de protección de personas o derrumbes, como colocación de barandas, vallas, señalización, pantallas, submurado o tablestaqueado según corresponda. Nos remitimos a las medidas Generales de Prevención de Riesgos (i3).

Cuando la tarea sea de corta duración y no presente un elevado riesgo a juicio del responsable de Higiene y Seguridad las medidas de seguridad citadas no serán de aplicación obligatoria y podrán reemplazarse por el uso del cinturón de seguridad anclado a punto fijo, la permanencia de dos trabajadores en el lugar y la directa supervisión del responsable de la tarea.

j6) Instalación Eléctrica:

En referencia a este ítem nos remitimos directamente a Medidas Generales de Control de Riesgos, Prevención de Riesgo Eléctrico (i4).

j7), j8) Demolición y excavación:

Se debe formular un programa para la ejecución del trabajo, afianzando las partes inestables, interrumpiendo los servicios (agua, electricidad, gas) y examinando las construcciones que pudieren afectarse.

Se presupone, dadas las características generales de las obras, que las demoliciones a realizarse serán las mínimas necesarias para permitir la ejecución de las obras encomendadas, cuyas pautas de seguridad quedarán a criterio del responsable de Higiene y Seguridad. De exceder el marco referencial anterior y con la supervisión del responsable de Higiene y Seguridad deberán ajustarse en un todo a lo que establece el decreto N° 911/96 apartado 2.18 Art. N° 138 a 166 y las Leyes N° 2.624 y N° 3.562 y su Decreto Reglamentario N° 620/11.

En el caso de excavaciones, previamente a la iniciación de los trabajos deberá realizarse un reconocimiento del lugar para determinar las medidas de seguridad necesarias. Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación. Se aplicará tablestaqueado, entibado, u otro medio eficaz en las paredes de la excavación cuando exista riesgo de deslizamiento. Cuando la excavación exceda de 1m se instalarán escaleras.

Cuando se utilicen medios mecánicos los trabajadores deberán ubicarse a un mínimo igual a dos veces el largo del brazo de la máquina.

El responsable de la tarea definirá el área de seguridad y su señalización.

j9) Trabajos en hormigón (Encofrado y hormigonado):

En todo momento se mantendrán las zonas de trabajo limpias y ordenadas.

Se señalizará el área de trabajos. Los materiales utilizados en encofrados serán de calidad y resistencia adecuadas a los esfuerzos a soportar.

Todas las operaciones así como el estado del equipamiento serán supervisados por el responsable del área.

El transporte de hormigón en baldes será cuidadoso y conforme a pautas preestablecidas.

La remoción de apuntalamientos y elementos de sostén sólo se hará con la aprobación de la Jefatura de Obra y bajo la supervisión del responsable de la tarea.

En caso de trabajo con hormigonera los engranajes, cadenas, rodillos y transmisiones estarán resguardados para evitar accidentes.

Las estructuras de sostén de tuberías de hormigón bombeado serán calculadas en función del peso de la tubería llena y del de los trabajadores que puedan estar encima con un coeficiente de seguridad igual a 4. Las tuberías estarán sólidamente amarradas en extremos y codos, provistas de válvulas de escape de aire y firmemente fijada a la tobera de la bomba. Barandas laterales impedirán que los trabajadores pasen por debajo del cubo cuando éste esté en lo alto. Se tendrá especial cuidado en el tendido del cable de alimentación eléctrica (previando tendido aéreo) y las condiciones de seguridad del operador.

j10) Trabajos de albañilería:

En todo momento las zonas de trabajo se mantendrán limpias y ordenadas.

Los andamios tendrán altura adecuada para el trabajo cómodo de los operarios y estarán debidamente arriostrados y provistos de sólidas barandas en cuyo defecto trabajadores utilizarán cinturón de seguridad.

Los tablonces del andamio estarán sujetos a la estructura y entre si. La anchura mínima de la plataforma será de 0,60m. Por encima de los 2m todos los andamios estarán provistos de baranda de 0,90m de altura, rodapié de 0,20m y otra intermedia a 0,45m. Asimismo el personal utilizará arnés de seguridad fijado a punto independiente del andamio.

El acceso a éstos se hará por medio de escaleras de mano con apoyo antideslizante y cuya longitud sobrepase 1m el nivel del andamio.

Los andamios serán aprobados por el responsable de la tarea y controlados por el responsable de Higiene y Seguridad. A nivel del suelo se acotarán las áreas de trabajo y se colocarán señales de “Riesgo de caída de objetos” y “Peligro, cargas suspendidas”.

j11) Trabajos de carpintería:

Los trabajos de encofrado, preparación de tablas para tapar excavaciones, apuntalamientos, preparación de escaleras, pasarelas, vallados de seguridad y la realización de mesas de trabajo, planos inclinados etc., son ejemplos de trabajos de carpintería.

Se deberá tomar las precauciones inherentes a la caída de objetos y materiales, prevención de riesgo eléctrico, utilización de elementos de protección personal, prevención de incendios, protección de máquinas y herramientas y orden y limpieza en obra.

j12) Trabajos de pintura:

Todos los trabajos de pintura se harán preferentemente en ambientes abiertos o al menos amplios y bien ventilados y las medidas de seguridad estarán bajo la supervisión del responsable de Higiene y Seguridad.

Serán de aplicación en estas tareas las Normas Generales de Higiene y Seguridad, la Prevención de Riesgo Eléctrico, la utilización de Elementos de Protección Personal, las Medidas de Prevención para Trabajos en Altura, de Manipulación de Cargas y de Prevención de Incendio. En caso de ser necesario, como lo establece, deberá agregarse el uso de protección respiratoria del tipo 3M 8214 con válvula de exhalación para el caso de pinturas al látex y tipo 8577 con válvula de exhalación para vapor orgánico para el caso de pinturas a base solvente.

En caso de requerirse protección ocular éste será seleccionado atendiendo las características de la tarea a desarrollar y en función del material expulsado o proyectado.

j13) Trabajos c/máquinas herramientas, instalaciones y equipos de obra:

Silos y Tolvas: Deben estar montados sobre bases apropiadas a su uso. Para desarrollar tareas en su interior se debe verificar la presencia de oxígeno y la ausencia de contaminantes, que la abertura de descarga esté protegida e interrumpido el llenado. Que el personal pueda ser auxiliado por personas de exterior. Uso de elementos anti-chispa en caso de incendio o explosión.

Máquinas para madera: Sólo utilizadas por personal adecuadamente capacitado, con protecciones que garanticen la seguridad de los trabajadores. Deben contar con sistema de parada de emergencia y si son de localización permanente en lugares cerrados con aspiración forzada.

Máquinas de accionamiento manual: Deben ser seguras y adecuadas a la operación a realizar, ante fallas deben ser descartadas e informarse al sector.

Las accionadas a gatillo deben poseer seguro. En las neumáticas e hidráulicas las válvulas deben cerrar automáticamente al dejar de ser presionadas y mangueras y acoplamientos deben ser seguros y tener cadena, retén o trabas. Las neumáticas deben tener un sistema de acople rápido con seguro.

Vehículos y máquinas automotrices: Deberán estar provistos de mecanismos para evitar la caída brusca de plataformas, cucharas o cubetas de personas y de material transportado como de puesta en marcha fortuita y velocidades excesivas. Deberán estar en perfecto estado frenos, dirección, luces y bocinas como así también todos los dispositivos de seguridad. Aquellos que no tengan cabina cerrada tendrán pórticos de seguridad, barandas y zócalos en su contorno al vacío. Deberá evitarse que los gases y humos nocivos afecten a conductor y pasajeros. No se permitirá el desplazamiento de personal fuera de los lugares establecidos para su traslado. Los sistemas de enganche serán de tal forma que evitarán que el trabajador se ubique entre vehículos y los pasadores tendrán un diseño que evite su salida accidental. Los transportes de personas no transportarán líquido inflamable, tóxico o explosivo y deberán tener obligatoriamente cinturón de seguridad. El personal afectado deberá ser adecuadamente capacitado y adiestrado.

Hormigoneras: Todos los engranajes, cadenas, rodillos y transmisiones serán resguardados. Se colocarán barandas laterales para evitar el desplazamiento del personal por bajo el cubo y deberá tener mecanismos de enclavamiento.

Aparatos elevadores: El personal afectado deberá estar adiestrado. Las grúas y demás aparatos elevadores dispondrán de datos técnicos que permitan el cálculo de cargas máximas en idioma castellano, sistema métrico decimal y grabadas en lugar visible y placa de origen. Para su maniobra se utilizará un código preestablecido o un sistema de comunicaciones efectivo, asimismo el área será señalizada y prohibida la circulación de personas. Las cubetas basculantes tendrán dispositivos que impidan su vuelco accidental. No deben dejarse cargas suspendidas. La entrada de material a distintos niveles debe hacerse de forma tal que los trabajadores no deban asomarse al vacío.

Grúas: Las grúas deben poseer en servicio los dispositivos y enclavamientos originales más aquellos que permitan la detención de todos los movimientos en forma segura y los limitadores de carrera de izado y traslación.

Auto elevadores: No deben circular en superficies con obstáculos ni en desniveles pronunciados ni con cargas suspendidas.

Montacargas: Los huecos no usados deben protegerse con rejas, mallas o tabiques. Los puntos de acceso deben estar provistos de puertas resistentes.

Ascensores y montacargas para personas: Deben cumplimentar las siguientes condiciones de seguridad. Todas las puertas exteriores deben contar con cerraduras electromecánicas cuya traba mecánica impedirá la apertura de la puerta cuando no esté en el piso y la eléctrica provocará la parada instantánea en caso de apertura de puerta. Las puertas interiores deben tener un contacto eléctrico que lo detenga inmediatamente ante una apertura de puertas de veinticinco milímetros. Deben también contar con un limitador de carrera para parada en los extremos y de detención inmediata y corte de fuerza motriz ante un exceso de velocidad descendente. Debe indicarse la cantidad de pasajeros o carga máxima admitida.

Cables, cadenas, cuerdas, ganchos, manguitos, eslabones, anillos y demás elementos de izado debe ensayarse antes del inicio de la obra, otro uso, incidente o con la periodicidad que indique el responsable de Seguridad e Higiene. Debe indicarse la carga máxima admisible y todos los elementos defectuosos deben ser reemplazados.

Cables metálicos de uso general: Serán de acero con una resistencia mínima a la tracción de ciento cuarenta kilogramos por milímetro cuadrado. Con coeficiente mínimo de seguridad superior a 3,5 veces la carga máxima. Deben ser de una sola pieza, sin fallas visibles nudos o cocas. Deben verificarse todos los días visualmente. El diámetro de las poleas no debe ser inferior al dado por el fabricante. Las terminales deben tener una resistencia de 1,5 veces la del cable.

Cuerdas: Serán reemplazadas aquellas cuerdas de fibra que muestren desgaste dehilachamiento, aplastamiento, decoloración o signos de deterioro. Antes de su uso se hará una revisión visual. Con cuerdas de fibra se usará polea de ancho de garganta igual al diámetro que la cuerda. Las de fibra natural no se usarán húmedas ni mojadas. No se usarán de tipo sisal. Las de Manila se usarán con coeficiente de seguridad igual a nueve (9).

Cadenas: Sus eslabones no tendrán una deformación mayor al 5%, ni un desgaste mayor al 15% de su diámetro, serán de acero forjado y su coeficiente de seguridad será igual o mayor a cinco (5). Los anillos, ganchos, argollas de los extremos serán del mismo material que la cadena.

Ganchos, anillos, grilletes y accesorios: Usados con eslingas tendrán 1,5 veces la resistencia de la eslinga, los ganchos serán de acero forjado y con pistillo de seguridad, serán desechados los que estén abiertos más del 15% de la distancia original de la garganta o doblados más de 10º fuera del plano del gancho. Los grilletes usados para suspensión de motones deben tener pasadores sujetos con contratueras y chavetas pasantes sobre el bulón del grillete.

Pastecas o motones: El diámetro de las poleas de los motones debe ser mínimo veinte (20) veces el diámetro del cable a utilizar. Es obligatoria la lubricación de sus ejes antes de usarlas.

Eslinga de fibra sintética: Resistencia según especificación de fábrica, espesor y ancho uniforme, orillos de fábrica, sin deshilachamientos, la faja de hilo de igual material, las costuras por acoplamiento de los extremos de la faja y los ojales con resistencia superior a la de rotura de la eslinga. Con coeficientes de seguridad igual o superior a cinco (5). Los herrajes deben resistir el doble de la carga nominal de la faja y resistencia de tensión a la rotura igual a la de la eslinga.

Se codificarán de acuerdo a marca, capacidad de carga nominal y tipo de material. No deberán ser arrastradas por el piso, retorcidas, extraídas por tracción, dejadas caer de altura, sometidas a agresiones mecánicas ni químicas usadas en ambientes ácidos ni cáusticos ni a temperaturas superiores a los 80º.

Eslingas de faja metálica: Serán de acero al carbono o inoxidable con marcas permanentes que indiquen marca de fábrica, carga nominal para su uso como eslinga simple y como enganchable en ambos extremos. Deberán ensayarse antes de su primer uso y después de cada reparación con un coeficiente de seguridad igual a cinco (5) desechándose las que presenten soldaduras quebradas o defectos en los ojales, alambres cortados, reducción del diámetro de los alambres superior al 25% por abrasión o al 15% por corrosión, falta de flexibilidad, deformaciones en la ranura del ojal hembra superior al 15% de la original o disminución de los extremos en más de un 10% o ante cualquier desgaste que reduzca la sección remanente alrededor de los ojales en más de un 15%. El responsable de Higiene y Seguridad determinará los métodos de trabajo y las características y requerimientos de capacidad y manipulación de las fajas.

Soldadura y corte a gas: Se utilizarán equipos que reúnan las condiciones de protección y seguridad para los trabajadores, quienes estarán debidamente adiestrados y capacitados en relación a sus riesgos. Las proximidades de estos puestos deberán ser protegidos de las radiaciones por pantallas o medios afines.

Cilindros de gases a presión, reguladores, mangueras, boquillas y sopletes: Los cilindros y otros envases que contengan gases a presión deberán contar con certificado habilitante, indicar contenido en el cabezal y el capuchón de acuerdo a las Normas Técnicas Internacionales y estar provistos de válvulas, reguladores, manómetros y dispositivos de descarga. Su almacenamiento, manipulación y transporte debe efectuarse observando las estrictas medidas de seguridad dadas por el responsable de Higiene y Seguridad. Se observarán rigurosamente las combinaciones permitidas y prohibidas de almacenamiento de gas comprimido y la utilización de colores convencionales para la identificación de los envases.

Los envases deberán protegerse de la variación de temperatura, de descargas eléctricas evitando golpearlos, separándolos por tipo de gas y los llenos de los vacíos. Los reguladores serán específicos para el gas en uso, todos deberán ir equipados con reguladores para baja y alta presión y estos deberán disponer de tapas de purga de seguridad. Los manómetros para gases oxidantes indicar expresamente la prohibición de usar aceite o grasas lubricantes. Las mangueras deben ser adecuadas al fluido conducido y a la presión máxima de trabajo. Deben estar mecánicamente protegidas, sin revestimiento metálico exterior, con arresta llama, válvula de bloqueo y las conexiones con abrazadera de metal. Las boquillas y sopletes se usarán conforme a su diseño, utilizándose encendedor específico o llama piloto para su encendido.

Conductos de vapor y gases a presión: Estas instalaciones deberán señalizarse destacando la ubicación de sus válvulas de apertura y cierre. Se utilizarán procedimientos especialmente autorizados para su conexión y desconexión bajo presión. Se aislarán adecuadamente las tuberías que conduzcan fluidos calientes bajo presión de los puntos posibles de contacto con los trabajadores. Los fluidos que escapen de las válvulas de seguridad se evacuarán sin riesgos para ellos.

j14) Trabajo en altura (escaleras-caballetes-andamios-rampas-arneses):

Independientemente de lo previsto en el ítem (i3) la protección para los trabajos en altura tendrán la supervisión directa de los responsables en Higiene y Seguridad cuando aún habiéndose adoptado todas las medidas adecuadas, los trabajos presenten un elevado riesgo de accidente.

Las escaleras móviles se utilizarán exclusivamente para ascenso y descenso hacia y desde los puestos de trabajo.

Las escaleras estarán construidas con materiales y diseño adecuados a la función a la que se destine.

Las escaleras de madera no se pintarán para evitar ocultar sus posibles defectos.

Las metálicas se protegerán contra la corrosión.

Las escaleras de mano tendrán peldaños de máximo 0,30m y en todos los casos excederá en 1m lugar más alto a acceder. Estarán siempre apoyadas sobre plano firme y nivelado.

Las escaleras de 2 hojas no excederán los 6m y deberán ser estables y rígidas. La abertura entre hojas debe estar limitada por un sistema eficaz.

Los caballetes serán rígidos, sus dimensiones no inferiores a 0,70m de largo, la altura no excederá los 2m y la abertura de los pies en "V" serán de la mitad de la altura y serán regulables.

Los andamios como conjunto y cada uno de sus componentes deberán estar diseñados y construidos para garantizar la seguridad de los trabajadores. Los que superen los 6m de altura serán dimensionados por cálculo.

Las plataformas situadas a más de 2m de altura contarán en su perímetro al vacío con una baranda superior a 1m de altura, una baranda intermedia a 0,50m y un zócalo en contacto con la plataforma. Tendrá un ancho de 0,60m mínimo y no presentará discontinuidades que impliquen peligro.

Los tablonces deben estar firmemente fijados a la estructura del andamio de modo que no puedan separarse transversalmente, ni de sus puntos de apoyo ni deslizarse accidentalmente. La separación entre andamio y muro no puede superar los 0,20m de serlo deberá tener una baranda a 0,70m.

Los montantes de los andamios deben ser verticales, estar colocados a una distancia máxima de 3m entre sí, sólidamente empotrados en el suelo o bien calzados para evitar deslizamientos.

Las pasarelas y rampas deben calcularse en función de la carga máxima a soportar y tendrán una pendiente máxima de 1:4. Cuando alguna de sus partes esté a más de 2m debe contar con una plataforma en contacto de un ancho mínimo de 0,60m barandas y zócalo. Si la inclinación lo requiere tendrá listones de madera